



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

05001311000220210049700

La señora **Luz Elvira Borja de Oquendo**, a través de escrito allegado el pasado 07 de diciembre del presente, solicita se inicie incidente de desacato en contra la **Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas**, por el incumplimiento al Fallo de Tutela de Primera Instancia proferido por este Despacho el pasado 20 de octubre de 2021.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2651 de 1991, inciso segundo del Decreto 2591 de 1.991, previamente a darle trámite al incidente de desacato interpuesto, se **Ordena Requerir** al doctor **Ramón Alberto Rodríguez Andrade**, en su calidad de Director General de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas y al doctor **Enrique Ardila Franco**, en calidad de Director de la Dirección de Reparación, o a quienes hagan las veces como tal, para que dentro de las **dieciséis (16) horas** siguientes a la notificación del presente proveído, cumplan o hagan cumplir la sentencia referida, la cual fue confirmada, modificada y revocada parcialmente por la Sala Segunda de Decisión de Familia, mediante Sentencia N° 198 de fecha 01 de diciembre, y/o abran el correspondiente procedimiento disciplinario contra las personas responsables del trámite, y/o expongan las razones por las cuales no se han obedecido la orden impuesta.

Por la Secretaría líbrese el oficio correspondiente y remítase las decisiones proferidas en primera y segunda instancia.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.